



Formulario de Pedido de Presupuesto

FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN 28 de noviembre del 2019 a la hora 12:00

Viedma, de noviembre de 2019

Expte. Ref. Nro. A/CM/1552/19

Sirva(n)se formular oferta(s) por el (los) artículos que se indican a continuación de acuerdo a las especificaciones detalladas, remitiendo el presente formulario debidamente firmado.

Reng Cant.	DESCRIPCIÓN	PRECIO
		TOTAL

único 1 Contratación por el servicio de relevamiento y mensura del lote, con nomenclatura Catastral 19-2-D-311-24, sito en calle San Martín Nro. 301 de San Carlos de Bariloche, conforme modelo de contrato adjunto. El servicio deberá prestarse LIBRE DE TODO GASTO. \$ _____

Tareas a realizar:

Certificado de Amojonamiento con relevamiento de:

- * Edificaciones existentes;
- * Arbóreo;
- * Altimétrico, con curvas de nivel y puntos de cota;
- * Verificación de límites parcelarios

El importe total cotizado asciende a la suma de PESOS _____

(\$ _____)

FORMA DE COTIZACIÓN: Los importes se consignarán en PESOS con IVA incluido a consumidor final.

DOCUMENTACION A PRESENTAR CON LA OFERTA:

- Conforme lo establecido en el artículo 3° de la Ley Nro. 4798 se deberá presentar al momento de apertura, o recepción de las ofertas el CERTIFICADO DE LIBRE DEUDA extendido por la Agencia de Recaudación Tributaria.-



LUGAR DE ENTREGA: Área de Infraestructura y Arquitectura del Poder Judicial, Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, provincia de Río Negro - LIBRE DE TODO GASTO.-

FORMA DE PAGO: Dentro de los treinta (30) días de recibida la documentación detallada en la CLÁUSULA CUARTA del modelo de contrato adjunto.

PLAZO DEL CONTRATO: Veinte (20) días corridos desde la fecha de su suscripción, conforme CLÁUSULA SEGUNDA del modelo de contrato adjunto.

MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Treinta (30) días hábiles.-

IMPORTANTE:

- 1.El formulario se deberá presentar firmado en el anverso y reverso de todas sus fojas.-
- 2.Si el proponente no se encuentra inscripto en la Provincia de Río Negro se procederá a efectuar las retenciones que establezca la reglamentación.

NOTIFICACIONES: Se establece que las intimaciones o cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar, podrá efectivizarlas y serán válidas, al correo electrónico declarado en los datos que a continuación se detallan:.

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: _____

DOMICILIO: _____ LOCALIDAD: _____

CORREO ELECTRÓNICO: _____

NRO. _____ C

UIT: _____ TE: _____

VALERIA CALVO
Subdirectora
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
JUDICIAL DE RÍO NEGRO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

F-ADM-02



Formulario de Pedido de Presupuesto



DECLARO BAJO JURAMENTO NO ENCONTRARME COMPRENDIDO EN LAS INCOMPATIBILIDADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY L NRO. 3550.-----

EN CASO DE MODIFICARSE MI RELACIÓN CON EL EMPLEO PÚBLICO ME COMPROMETO A NOTIFICAR FORMALMENTE TAL SITUACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL PODER JUDICIAL.-----

FIRMA Y ACLARACIÓN

DNI N° _____


VALERIA CALVO
Subdirectora
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RÍO NEGRO

FIRMA Y ACLARACIÓN DEL OFERENTE

ANEXO I DEL PEDIDO DE PRESUPUESTO

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

En la ciudad de Viedma, a los ____ días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, CUIT Nro. 30-99924029-8, representado en este acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos E. Derbalian, DNI Nro. 16560416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL PODER JUDICIAL”, por una parte, y por la otra el Sr. _____, DNI Nro. _____, CUIT Nro. _____, con domicilio en calle _____ Nro. _____, de la ciudad de _____, en adelante “EL PROFESIONAL”, acuerdan en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL contrata los servicios de EL PROFESIONAL para que realice el relevamiento y mensura del lote, con nomenclatura catastral 19-2-D-311-24, sito en calle San Martín Nro. 301 de la ciudad de San Carlos de Bariloche..

Dicho certificado de amojonamiento deberá contener un detalle pormenorizado de:

- Relevamiento edificaciones existentes;
- Relevamiento arbóreo;
- Relevamiento altimétrico, con curvas de nivel y puntos de cota;
- Relevamiento y verificación de límites parcelarios.

SEGUNDA:

El presente Contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y regirá por el término de VEINTE (20) días corridos. Su vencimiento operará de pleno derecho una vez transcurrido el plazo indicado, pudiendo ser prorrogado –en caso de no culminar en el plazo anteriormente previsto- por otro período de igual duración, notificando tal circunstancia con diez (10) días de anticipación al vencimiento del contrato, no implicando ello costo adicional alguno. Asimismo el Área de Infraestructura y Arquitectura, contará con siete (07) días hábiles posteriores a la entrega del informe, para analizar y certificar que se ha dado cumplimiento a lo requerido, informando en tal caso, la recepción definitiva del trabajo.

Por lo que las tareas correspondientes al cumplimiento del objeto y finalidades establecidos en la Cláusula Primera, se desarrollarán en el plazo citado precedentemente.

TERCERA:

EL PROFESIONAL se compromete a prestar el servicio de acuerdo a las reglas y el arte

VALERIA CALVO

Subdirectora

de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO

correspondientes a la materia objeto del presente, responsabilizándose por el buen desempeño de las tareas y de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia y/o negligencia. Asimismo se obliga a desempeñarlas en un todo de acuerdo a las exigencias de EL PODER JUDICIAL, garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para su eficiente realización.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de EL PROFESIONAL – _____.-

CUARTA:

El costo por los servicios del presente contrato se fija en la suma total de PESOS.....CON/100 (\$)

IVA INCLUIDO, siendo tal valor abonado a EL PROFESIONAL, contra presentación de factura en legal forma, constancia de pago de los aportes correspondientes en legal forma y la debida certificación por parte de Área de Infraestructura y Arquitectura de la ciudad de Viedma -provincia de Río Negro.- donde acredite el cumplimiento de lo cometido.

El pago se efectuará, dentro de los treinta (30) días siguientes, de recepcionada en la Administración General -Viedma- la facturación con la documentación detallada precedentemente.

QUINTA:

El presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el art. 1768, siguientes concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establecen.

SEXTA:

EL PROFESIONAL manifiesta encontrarse inscripto en la Dirección General Impositiva, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro., registrado como Trabajador Autónomo, Categoría que efectúa y continuará efectuando los aportes S.U.S.S.

SÉPTIMA:

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas de la consultora, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de EL PROFESIONAL.

OCTAVA:

Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a EL PROFESIONAL por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Cuarta.

NOVENA:

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir EL PROFESIONAL en su persona, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

DÉCIMA:

EL PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

En caso de que EL PROFESIONAL no cumpla eficientemente con las obligaciones establecidas por ineficiencia y/o incumplimiento en algunas de las prestaciones encomendadas, se procederá a intimarlo y constituirlo en mora, la que se sancionará con multa del uno por ciento (1 %) del monto del contrato, por cada cinco (5) días de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar (Art. 93 del Reglamento de Contrataciones Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19). En caso de continuar con el incumplimiento, el PODER JUDICIAL aplicará previa acreditación de falta grave de EL PROFESIONAL y luego de agotadas todas las instancias para el cumplimiento de contrato, una multa gradual de hasta un 15 % del monto del contrato, a cuyo vencimiento se devengarán los intereses correspondientes. El Poder Judicial a su solo juicio podrá dejar sin efecto el Contrato respectivo, por lo cual EL PROFESIONAL deberá responder por los daños y perjuicios que pudiera ocasionar al Poder Judicial.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

El incumplimiento del contrato por culpa del contratista será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar; conforme lo establecido en el Art. 113° del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

EL PROFESIONAL deberá garantizar el cumplimiento del presente contrato mediante pagaré a la vista con la cláusula "sin protesto" suscripto por el mismo y extendido a favor del PODER JUDICIAL, con los sellados de ley, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del importe total del contrato, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra o al momento de la rubrica del presente contrato, lo que ocurra antes (artículo 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia -Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

A todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilio legal en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por EL PROFESIONAL, debiendo entregar a el PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Las cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución. La Ley Provincial H Nro. 3186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

----En prueba de conformidad y para constancia, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha antes indicado.



VALERIA CALVO
Subdirectora
de Compras y Ventas de Bienes y Servicios
ADMINISTRACIÓN GENERAL
PODER JUDICIAL DE RIO NEGRO